



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° CTEB 02/2019

### “Venta y ejecución de obras de cierre de ciclo de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán”

#### CIRCULAR N° 5/2019

---

#### MODIFICATORIA

---

Se informa a los Interesados las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° CTEB 02/2019.

Una vez suscripto el Contrato de Transferencia y a partir del momento en que IEASA adquiera los Valores Representativos de Deuda (VDR) vinculados con Contrato de Fideicomiso Financiero ENARSA - BARRAGAN (en adelante el Contrato de Fideicomiso), se realizarán todos los procedimientos, trámites y actos que resulten necesarios a los efectos de celebrar la Sexta Enmienda al Contrato de Fideicomiso, de forma tal que:

- Se otorgue un período de gracia de 24 meses, durante el cual sólo serán pagaderos los intereses.
- La tasa de interés de los VRDB se fije a la tasa Libor + 6,5%
- Las cuotas de amortización de capital se determinen para un período de repago de 60 meses, de forma de arrojar servicios de deuda constantes.
- El contrato de abastecimiento Turbovapor sea cedido al Fideicomiso Financiero, integrando los derechos de cobro y bienes fideicomitados.
- El cierre de ciclo deba completarse, entrando en operación comercial en no más de 30 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la Sexta Enmienda; vencido el plazo sin que se hubiera habilitado el Turbogás, resultará causal de aceleración de los VRDB.
- Los Derechos de Cobro estén integrados no sólo por el cargo fijo CARFIJEN, sino también por los cargos CARFIJADI y CARGER.
- Los tres cargos fijos mencionados sean cedidos al Fideicomiso Financiero, netos de IVA, en un porcentaje suficiente para cubrir los servicios de deuda y demás ítems previstos en el Artículo 8.3.1. del Contrato de Fideicomiso (“el Porcentaje Suficiente”). En caso de existir remanentes en cada Fecha de Pago de Servicios, serán transferidos al Fiduciante.
- El cobro en virtud de la Cesión de Derechos se haga efectivo en forma simultánea al cobro, por parte del Fiduciante, de las sumas no cedidas bajo el Contrato de Abastecimiento.
- Los pagos al Fideicomiso sean transferidos *pari-passu*, con idéntica prioridad de pago y en la misma especie respecto de cualquier otra suma adeudada por Cammesa.

- En caso de que Cammesa abone una suma menor a la que corresponda liquidar, los Derechos de Cobro y las sumas a abonar al Fiduciante se reduzcan ambos en forma proporcional.
- IEASA exija las garantías suficientes para cubrir las obligaciones de pago que pudieran derivarse.